NOTA DNCP/DNC/N° 24275/2016

Asunción, 30 de agosto de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Estanislao
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323432.- ID N° 316808.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La cantidad de raciones indicadas en la lista de precios del formulario de la oferta **(13.020 raciones)** no coincide con la cantidad de raciones aprobadas por el MEC **(420 alumnos x 60 días = 25.200raciones)**, **no se observa ninguna justificación al respecto, asimismo no se observan las cantidades de raciones que se servirán en cada institución.**
2. Recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa**: *cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.*
3. Atendiendo a que no se exige requisito de Buenas Practicas (BPM), recordamos a la convocante lo indicado en **RES SG MSPYBS N° 361/11. CERTIFICADO DE BPM / Art. 2°**: *"toda persona que elabore o manipule los alimentos para el Almuerzo Escolar debe contar con el Certificado de Capacitación para Manipuladores de Alimentos de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por el INAN u otras entidades reconocidas por la autoridad."*
4. **Anexo E –** en este punto solicitan algunos documentos:
   Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, **porque solicitan siendo que en ningún punto señalar que el servicio podrá ser tercerizado?**

   Un documento (contrato, convenio y/o similar) donde demuestre la relación con los pequeños productores de la zona, **no se indica ningún porcentaje que deberán cumplir dichos documentos.**

   Copia autenticada y vigente del Registro de Establecimiento (R.E) de Alimentos, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)(Decreto N°1635 del 12 de Enero de 1999).En caso de que el oferente, al tiempo de presentar la oferta, no cuenta aún con el Certificado del RE vigente, podrá presentar una constancia que informe que el Registro de Establecimiento a ser expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N) se encuentra en trámite, **recordamos a la convocante que el Registro de Establecimiento deberá estar vigente al momento de la apertura según lo indicado en el Art. 4 de la Resolución SG MSPBS 128/15.**

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romer
Directora de Normas y Control
DNCP

Copia autenticada y vigente de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A) vigente para los productos ofertados.(Para productos envasados), **consultamos porque solicitan RSPA siendo que el proceso de referencia es un servicio?**

Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización, expedido por SENACSA.(Ley 2426, creación del SENACSA), **consultamos porque piden estos documentos siendo que en los criterios de evaluación no se indican si el oferente deberá contar con vehículos.**

5. **Anexo B Otros Documentos –** en este punto solicitan documentos:
Extractos bancarios de los últimos 3 (tres) meses de un banco de plaza en el que mantenga un promedio como mínimo del 30% del valor total de la oferta. El promedio se obtendrá de la sumatoria de los saldos de los extractos dividido por 3 (tres), o;
Línea de crédito emitida por una entidad financiera legalmente constituida que cubra como mínimo el 30% del valor total de la oferta y con una vigencia de tres meses posteriores a la presentación de la propuesta.
Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones legales anteriores de los últimos 2 años como mínimo (2014 y 2015), de bienes similares a lo ofertado ramo (ALMUERZO ESCOLAR, SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA PERSONA PROVICION DE ALIMENTOS ETC) . La misma deberá representar el 30% del valor de la oferta presentada, **los porcentajes indicados no coinciden con los porcentajes establecidos en los criterios de evaluación.**
6. Considerando que ya cuentan con un proceso similar, recordamos a la convocante lo previsto en el **Decreto 21909/03**: **Artículo 16**. Tipos de procedimientos. De conformidad con lo establecido en el **artículo 16 de la Ley**, la selección de contratistas o proveedores deberá realizarse por medio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas, contratación directa o contratación con fondo fijo. Para la determinación del procedimiento de contratación se considerará la estimación del costo establecida por la Convocante con carácter previo a la convocatoria o invitación. Excepcionalmente, para la determinación del procedimiento de selección, las Convocantes tomarán en cuenta las causales eximentes de la licitación establecidas en el **artículo 33 de la Ley**. **Artículo 18**.- Prohibición de fraccionamiento de contratos. A los efectos de la aplicación del **Artículo 16**, párrafo tercero, de la Ley, un contrato se considerará fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley:

Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor.

Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.

No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercancías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges)".

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Asesoría Técnica
Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG